

1. OBJETIVO

Establecer el flujo de actividades para ejecutar el mecanismo definido en la Resolución 1161 de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social -MSPS y en la Circular 0030 de 2020 expedida por la ADRES para adelantar el pago del anticipo asociado a la disponibilidad de unidades de cuidado intensivo e intermedio financiado con recursos de las canastas de servicios y tecnologías destinados a la atención del Coronavirus COVID-19.

2. ALCANCE

Inicia con la recepción de la información del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS dispuesta por el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual es verificada en términos de completitud de módulos y variables de acuerdo con la comunicación que para tal efecto envía el Ministerio. Continúa con el cargue de dicha información en el aplicativo dispuesto por la ADRES para el pago por Disponibilidad, con el objeto de que las Instituciones Prestadoras de Servicios – IPS presenten su solicitud de acuerdo con lo establecido en la mencionada Circular 0030 y conforme a la información oficial dispuesta. Una vez recibidos los documentos aportados por las IPS, continúa con la elaboración, revisión y aprobación de la certificación y ordenación del gasto. Finaliza con la legalización del pago asociado al anticipo por disponibilidad.

3. LÍDER DEL PROCEDIMIENTO

La Dirección de Liquidaciones y Garantías es la encargada del resultado de las validaciones necesarias para la certificación que soporta la ordenación del gasto respectivo. A la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud le corresponde hacer el seguimiento de la legalización de pagos por parte de las instituciones prestadoras de servicios de salud beneficiarias. La Dirección de Gestión de Tecnologías de la información y las Comunicaciones interviene en el cargue, procesamiento y disposición de la información.

4. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

Este procedimiento se enmarca en los instrumentos y mecanismos definidos por el MSPS, mediante los Decretos 538 y 800 de 2020, la Resolución 1161 de 2020, por medio de los cuales se adoptan medidas en el sector salud para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, así como se adoptan medidas para el flujo de recursos del SGSSS, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada por el Gobierno Nacional para enfrentar la referida pandemia. Como parte de las medidas definidas por el Gobierno nacional para enfrentar la emergencia sanitaria generada por el Covid-19, se han implementado estrategias que combinan políticas no farmacológicas como el confinamiento para reducir la tasa de transmisión del virus entre la población y la priorización cirugías de urgencia vital, con el fin de evitar el congestionamiento de los servicios de salud por el Covid-19. Paralelamente, se está implementando la estrategia de expansión de la capacidad de atención en salud a través un mayor número de camas de unidades de cuidados intensivos y cuidados intermedios. No obstante, los

anteriores esfuerzos, y como consecuencia de los patrones de contagio que han tenido las diferentes regiones del país, se evidencia grandes fluctuaciones en los niveles de ocupación de los servicios de cuidado intensivo e intermedio, lo cual ha traído consecuencias en la financiación y riesgo financieros para las instituciones prestadoras de servicios que tienen disponibles dichos servicios, pero que enfrentan estacionalmente baja ocupación. Como consecuencia, el Gobierno nacional a través del Decreto 800 de junio de 2020, estableció el anticipo por disponibilidad como un pago que reconoce a las IPS la disposición de los servicios de cuidado intensivo e intermedio no ocupadas, indispensable para enfrentar el Covid-19, y que involucran un costo fijo que se requiere cofinanciar.

Este procedimiento se adelantará conforme a la disponibilidad de recursos apropiados por la ADRES, de acuerdo con la aprobación del Comité de Administración del Fondo de Mitigación de Emergencias FOME. La priorización para el giro se realizará teniendo en cuenta la ventana de presentación en la que se encuentra la IPS y el orden de presentación de las solicitudes.

A través de la Resolución 536 del 31 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social se adoptó el *Plan de acción para la prestación de servicios de salud durante las etapas de contención y mitigación de la pandemia por SARS-CoV-2 (COVID-19)* donde se habilitó a las IPS para reconvertir camas de hospitalización a cuidado intermedio o intensivo, así como para la activación de zonas de expansión. Para lo anterior las IPS cuentan con tres alternativas:

1. Expansión de la capacidad instalada en instalaciones de salud en funcionamiento.
2. Expansión de la capacidad instalada en edificaciones de salud que no están en uso.
3. Expansión de la capacidad instalada en soluciones provisionales disponibles.

Son las camas habilitadas a través de algunas de estas tres alternativas las que se reportan en el módulo de ocupación en la variable de *cantidad_ci_expansiva*.

En desarrollo de lo anterior, para la realización del pago del anticipo por disponibilidad, la ADRES recibe la base de datos del REPS dispuesta por el MSPS a través de los usuarios asignados a la ADRES para consultar el citado registro. En particular a dos de los módulos:

i) ocupación, reportado por las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud-IPS y ii) autorización de servicios transitorios reportado por las Entidades Territoriales.

El módulo de ocupación del REPS, reportado por las IPS, contiene las siguientes variables de información:

Tabla 1. Variables reportadas por las IPS en el módulo de ocupación del REPS

| Nombre de la variable |
|------------------------------------|
| Fecha |
| codigo_habilitación (a 10 dígitos) |
| número de sede |
| nit_prestador |
| nombre prestador |
| nombre_sede_instalada |
| cantidad_ci_reps |
| cantidad_ci_expansiva |
| cantidad_ci_TOTAL_REPS |

| Nombre de la variable |
|---------------------------------|
| ocupación_ci_confirmado_covid19 |
| ocupación_ci_sospechoso_covid19 |
| ocupación_ci_no_covid19 |
| cantidad_ci_disponible |

Fuente: REPS

El módulo de autorización de servicios transitorios, reportado por la Entidad Territorial, tiene las siguientes variables de información:

Tabla 2. Variables reportadas por las Entidades Territoriales en el módulo de ocupación del REPS

| Nombre de la variable | Descripción |
|-----------------------------------|---|
| Registro | Número de id registro. Es único |
| Departamento_prestador | Departamento del prestador |
| Nit_prestador | Nit del prestador |
| Código_habilitación_prestador | Código de habilitación del prestador |
| Nombre_prestador | Nombre del prestador |
| Clase_prestador | Clase del prestador |
| Ese | El prestador es ESE |
| Nivel de atención del prestador | |
| Carácter | Carácter territorial del prestador |
| Clase_persona | Clase de persona del prestador |
| Naturaleza_jurídica | Naturaleza jurídica del prestador |
| Departamento_sedeprestador | Departamento del prestador |
| Municipio_sedeprestador | Municipio sede prestador |
| Código_habilitación_sedeprestador | Código habilitación del prestador |
| Número_sedeprestador | Número de sede prestador |
| Nombre_sede_prestador | Nombre de sede prestador |
| Email_sede_prestador | Email sede prestador |
| Ubicación_sede_transitoria | Ubicación donde funcionará el servicio que está habilitando como transitoriamente |
| Grupo_servicio | Grupo de servicio |
| Código_servicio | Código del servicio |
| Nombre_servicio | Nombre del servicio que se está autorizando transitoriamente |
| Oncológico | Atención paciente oncológico |
| Ambulatorio | modalidad |
| Hospitalario | modalidad |
| Domiciliario | modalidad |
| Otras_extramural | modalidad |
| Centro_referencia | modalidad |
| Institución_remisora | modalidad |

| Nombre de la variable | Descripción |
|---------------------------------|---|
| Complejidad_baja | complejidad |
| Complejidad_media | complejidad |
| Complejidad_alta | complejidad |
| Grupo_capacidad_instalada | Grupo de la capacidad instalada |
| Descripción_capacidad_instalada | Descripción capacidad instalada |
| Cantidad_capacidad_instalada | Cantidad capacidad instalada |
| Descripción_capacidad_instalada | Descripción capacidad instalada |
| Fecha_solicitud | fecha de solicitud del servicio a la ETS |
| Usu_id_usuario_solicitud | Usuario que realiza el registro por parte del prestador |
| Resultado_autorización | Resultado de la solicitud por parte de la ETS |

Fuente: REPS

Con el objeto de determinar el monto a pagar diario a través del pago por disponibilidad, el MSPS expidió la Resolución 1161 de 2020 en la cual determina los siguientes valores:

Tabla 3. Valores diarios a pagar

| Servicio | Valor cama día (incluye recurso humano) |
|--------------------------------|--|
| Unidad de cuidados intensivos | \$456.482 |
| Unidad de cuidados intermedios | \$347.538 |

Fuente: Artículo 6 de la Resolución 1161 de 2020.

Para efectos del reconocimiento y pago del anticipo por disponibilidad, la ADRES dispuso un aplicativo en el cual, las IPS pueden consultar el valor de la cantidad de camas disponibles por servicio, información obtenida del REPS para cada mes en el cual se liquide el pago por disponibilidad. A través del aplicativo, las IPS que hayan reportado en módulo de ocupación de REPS, se registran por una única vez, y realizan la solicitud del pago que corresponda, adjuntando la certificación correspondiente. Finalmente, a través del mencionado aplicativo la IPS puede registrar la certificación mediante la cual legalizan el pago mensual de la vigencia anterior. Una vez se verifican las certificaciones, la liquidación del pago se hace a través del aplicativo usando como insumos en número de camas disponibles y el valor día cama definido en la Resolución 1161.

5. REQUISITOS LEGALES

| Requisito | Directriz de cumplimiento |
|---|---------------------------|
| Decreto 538 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas en el sector salud, para contener y mitigar la pandemia de COVID-19 y garantizar la prestación de los servicios de salud, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” | Artículo 20 |
| Decreto 800 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para el flujo de recursos en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y mantener la afiliación al mismo de quienes han perdido la capacidad de pago, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica” | Artículo 8 |
| Resolución del MSPS No. 1161 de 2020. Por la cual se establecen los servicios y tecnologías en salud que integran las canastas para la atención del Coronavirus COVID 19 y se regula el pago del anticipo por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios. | Toda la norma. |
| Circular 0000030 de 2020 en la cual se expide el procedimiento para el reconocimiento del anticipo por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios. | Toda la norma. |
| Circular 0000034 de 2020, que modifica el cronograma y el Anexo No. 2 de la Circular 0000030 de 2020. | Toda la norma. |
| Oficio MSPS No. 2023101133551 de 2020, donde se recomienda validar la información de los servicios cerrados en el proceso de autorización de servicios transitorios. | |

6. DEFINICIONES

Anticipo por disponibilidad: Se entiende por el pago que se realiza a las IPS por la disponibilidad de unidades de cuidado intensivo y unidades de cuidado intermedio, los

cuales se financian con los recursos dispuestos por el artículo 20 del Decreto 538 de 2020, modificado por el artículo 8 del Decreto 800 de 2020. Conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Resolución 1161 de 2020 constituyen un apoyo para contribuir al manteniendo de los costos de dichos servicios y garantizar así, la disponibilidad de los servicios de cuidado intensivo e intermedio requeridos para la atención del COVID-19.

Legalización: corresponde el certificado de pago de los gastos asociados a la nómina y de la remuneración del talento humano en salud disponible de las unidades de cuidado intensivo e intermedio requeridos para la atención del COVID-19 en el mes para el cual se liquida el anticipo y que debe estar debidamente firmada por el representante legal de la IPS.

Canastas de servicios y tecnologías para la atención del Coronavirus COVID-19: Las canastas corresponden a un conjunto de servicios y tecnologías en salud disponibles para la atención del Coronavirus COVID-19.

7. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

| No | Actividad | Descripción de la Actividad | Responsable | Registro |
|----|---|---|---|---|
| 1 | Descargue y preparación de información | Con los accesos otorgados a la ADRES al REPS, se ingresa al aplicativo para descargar los reportes diarios dispuestos en el módulo ocupación y antes de disponer la información a las IPS se descarga el reporte de autorización de servicios transitorios ¹ . Los reportes descargados son procesados y cargados al aplicativo para la IPS. | Gestor operaciones o contratista Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información | Información procesada y cargada en el aplicativo |
| 2 | Validación del REPS para establecer camas disponibles | Con base en la información cargada en el aplicativo dispuesta por el MSPS, y la programación realizada para establecer las camas disponibles por IPS, aplicando la siguiente operación: $\text{Cantidad_ci_disponibles} = (\text{cantidad_ci_reps}) + (\text{cantidad_ci_expansiva}) - (\text{ocupación_ci_sospechoso_covid19}) - (\text{ocupación_ci_confirmado_covid19}) - (\text{ocupación_ci_no_covid19}).$ | Gestor operaciones o contratista Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información a través del Aplicativo | Información dispuesta en el aplicativo para que IPS realice la solicitud. |

¹ El módulo de autorización de servicios transitorios es reportado por la entidad territorial y contiene las variables de información referentes a la capacidad instalada autorizada. La información de este módulo es descargado por la ADRES de forma mensual, con corte a los primeros 3 días del mes
Una vez impreso o descargado este documento se considera copia no controlada

| No | Actividad | Descripción de la Actividad | Responsable | Registro |
|----|--|--|---|-----------------------|
| | | <p>Igualmente, se valida la variable <i>cantidad_ci_expansiva</i>, con la información registrada en el módulo de “Autorización de Servicios Transitorios de Salud”. Lo anterior, contrastando la fecha de autorización de las camas reportadas en la variable <i>cantidad_ci_expansiva</i>, con el periodo que estuvo autorizado por la Entidad Territorial, de acuerdo con las variables de: i) <i>nit_prestador</i>; ii) <i>codigo_habilitacion_prestador</i>; iii) <i>número_sede_prestador</i>; iv) <i>Descripción Estandar</i>; v) <i>cantidad_capacidad_instalada</i>; vi) <i>fecha_verificacion_para_autorizar</i> y vii) <i>fecha_cierre_servicio</i>.</p> <p>Como resultado de la actividad anterior, se calcula la cantidad de camas disponibles para los servicios de: i) Unidad de Cuidados Intensivos Adulto, ii) Unidad de Cuidados Intensivos Pediátrico, iii) Unidad de Cuidado Intermedio Adulto y, iv) Unidad de Cuidado intermedio Pediátrico, siendo estos los servicios disponibles en el módulo de ocupación, de acuerdo con lo definido en la Resolución 1161 de 2020.</p> <p>Con base en esta información se calcula el valor a pagar por cada IPS.</p> <p>De esta forma, se dispone la información para que, una vez la IPS ingrese al aplicativo, pueda realizar o crear su solicitud.</p> | | |
| 3 | Habilitar aplicativo establecido para el pago del anticipo | Por correo electrónico al Gestor operaciones o contratista de la Dirección de Gestión de Tecnologías o a la mesa de servicios, la Dirección de Liquidación y Garantías solicita habilitar el aplicativo dispuesto por la ADRES para que las IPS | Gestor operaciones o contratista de la Dirección de Gestión de Tecnologías de | Aplicativo habilitado |

| No | Actividad | Descripción de la Actividad | Responsable | Registro |
|---------|--|--|---|--|
| | | <p>realicen la solicitud de anticipo por disponibilidad de camas de cuidados intensivos e intermedios, bajo los términos de la Resolución 1161 de 2020, la Circular 030 de ADRES o las normas que la modifiquen.</p> <p>NOTA 1: Se debe tener en cuenta que una vez habilitado el aplicativo dispuesto por la ADRES², las IPS disponen de 3 días calendario para cargar la certificación en la cual deja constancia del número de camas disponibles en los servicios de Cuidado Intensivo e intermedio, para adulto y pediátrico</p> | la Información responsable del aplicativo para el proceso | |
| 4 PC | Verificar si la IPS cuenta con solicitudes por legalizar | <p>Habilitado el aplicativo, se verifica si la solicitud registrada por la IPS es la primera, en caso contrario se revisa que la solicitud anterior se encuentre legalizada teniendo en cuenta el estado registrado en el aplicativo.</p> <p>¿Corresponde a la primera solicitud de anticipo por disponibilidad en el marco de la emergencia COVID?</p> <p>SI: Continuar con la actividad 5</p> <p>NO: Verificar que la IPS presente las solicitudes anteriores en estado “Legalizado” e “inactivo” y consolidar informe para reportarlo a la Dirección de Liquidaciones y Garantías.</p> <p>¿La solicitud se encuentra en estado en estado “Legalizado” e “inactivo”?</p> <p>SI: Continuar con la actividad 5</p> <p>NO: Enviar comunicación mediante correo electrónico a la IPS para que legalice el anticipo pagado previamente o corrija la certificación adjuntada y finaliza el procedimiento</p> | Gestor operaciones o contratista de la Dirección de Gestión de los recursos Financieros | Correo electrónico a la IPS, informando que no se inicia nueva solicitud hasta tanto legalice anticipo pagado previamente. |

² En aplicación power apps o Dynamic de Microsoft

| No | Actividad | Descripción de la Actividad | Responsable | Registro |
|---------|--|---|---|--|
| 5 PC | Verificar información reportada por las IPS | <p>Descripción de la Actividad:</p> <p>Validar la información registrada por la IPS en la solicitud, en lo referente a la certificación de camas disponibles cargada frente a la información disponible en el sistema.</p> <p>Descripción del Punto de Control:</p> <p>Verificar que el representante que firma la certificación reportada por la IPS corresponda con la información de la representación legal registrada en REPS; y que el número de camas disponibles en los servicios de Cuidado Intensivo e intermedio certificado corresponda al valor desplegado, por la ADRES, a través del aplicativo. Si el número de camas disponibles certificado es por un mayor valor al registrado al sistema de información, se debe tener en cuenta que el valor máximo de disponibilidad aceptado es el registrado en el REPS.</p> <p>¿La información de la certificación es consistente con la cargada en el aplicativo dispuesto por la ADRES?</p> <p>SI: En el aplicativo se aprueba la solicitud, seleccionando el estado “aprobado” que podrá ser visto por la IPS. Pasar a la actividad No. 9</p> <p>NO: En el aplicativo se selecciona estado "rechazado" registrando la inconsistencia encontrada, y se genera notificación por correo electrónico a las IPS, del estado de su solicitud y la causal de rechazo.</p> <p>Nota: La IPS dispondrá de dos días calendario para iniciar una nueva solicitud en la que se ajuste la certificación.</p> <p>Se pasa a la actividad No. 6</p> | Gestor operaciones o contratista de la Dirección de Liquidaciones y Garantías | <p>Solicitud en estado “aprobado” en el aplicativo anticipo por disponibilidad</p> <p>Solicitud en estado “Rechazado” en el aplicativo anticipo por disponibilidad</p> |
| 6 | Validar las Certificaciones ajustadas de las solicitudes | Verificar si la nueva certificación allegada por el Representante Legal de la IPS es consistente con la información dispuesta en el aplicativo o incluye una justificación para el reporte de un menor número de camas por cada uno o más | Gestor de operaciones o contratista de Dirección de | Correo electrónico confirmando verificación de |

| No | Actividad | Descripción de la Actividad | Responsable | Registro |
|---------|--|--|---|---|
| | rechazadas | servicios reportados en el aplicativo. En el caso de las certificaciones con justificación de menor valor, el gestor o contratista debe informar a la Subdirectora de Liquidaciones del Aseguramiento mediante correo electrónico | Liquidaciones y Garantías | las certificaciones |
| 7 | Consolidar información de IPS que requieran ajuste en el aplicativo y enviar solicitud de ajuste | Consolida la información reportada por el gestor de operaciones respecto a las solicitudes por menor valor que requieren ajustes en el aplicativo. Con esta información enviar por correo electrónico a la mesa de servicios de la DGTIC la solicitud del ajuste en la cantidad de camas por modalidad de servicio para la IPS, de acuerdo con la certificación aportada por el prestador. Para realizar la solicitud a la mesa de servicios se debe utilizar la plantilla de establecida por la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones | Subdirectora de Liquidaciones del Aseguramiento | Consolidado de solicitudes que requieren ajuste en el aplicativo Correo electrónico con la solicitud a DGTIC |
| 8 | Actualizar información en el aplicativo | Con base en la información reportada por la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento se realiza el cambio en el aplicativo y se pasa la solicitud a estado "Aprobado" para que la IPS visualice la reliquidación. | Gestor de operaciones de la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información | Valores registrados en el aplicativo modificados |
| 9 PC | Verificar el valor calculado de la liquidación | Se verifica el valor liquidado para cada IPS generada en SQL "Listado de pagos a realizar" comparándolo con la liquidación realizada en paralelo en Excel. Descripción del punto de Punto de Control: Se toma la base de datos consolidada del reporte de camas disponibles para el mes a liquidar y se calcula el valor a pagar para cada IPS de acuerdo a los valores definidos por la resolución 1161 de 2020. Posteriormente, se compara el valor a reconocer, el cual debe coincidir de manera exacta, con el valor registrado en la tabla "Listado de pagos a realizar" para cada IPS y en el total agregado. | Gestor operaciones o contratista de la Dirección de Liquidaciones y Garantías y Asesor de la Dirección General | Archivo en Excel de la información validada contra el resultado del aplicativo anticipo por disponibilidad |

| No | Actividad | Descripción de la Actividad | Responsable | Registro |
|----|---|--|---|--|
| 10 | Elaborar certificación y ordenación del gasto | <p>¿La prueba generada presenta error en el cálculo?</p> <p>NO: Continuar con la siguiente actividad</p> <p>SI: Revisar el SQL “Listado de pagos a realizar” que contiene el valor liquidado a reconocer por cada IPS</p> <p>Proyectar el memorando con la ordenación del gasto con los montos a reconocer por concepto de anticipo por disponibilidad en el marco de la emergencia COVID-19.</p> | Gestor de Operaciones o contratista de la Dirección de Liquidaciones y Garantías | Memorando con la ordenación del gasto elaborada |
| 11 | Revisar certificación y ordenación del gasto. | <p>Descripción del Punto de Control</p> <p>Revisar que la sumatoria de los valores liquidados en el aplicativo anticipo por disponibilidad, corresponda con el total registrado en la ordenación del gasto.</p> <p>¿Se presentan inconsistencias?</p> <p>SI: Devolver la certificación y ordenación de gasto al Gestor de Operaciones o contratista de la Dirección de Liquidaciones y Garantías, con las observaciones sobre las inconsistencias encontradas para su ajuste y/o corrección. Vuelve a la actividad anterior.</p> <p>NO: La Dirección de Liquidaciones y Garantías remite correo electrónico dirigido a la Directora General, junto con el memorando de la ordenación del gasto, el cual tendrá el visto bueno y aval de la Subdirección de Liquidaciones del Aseguramiento, de la Dirección de Liquidaciones y Garantías, de la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y del Asesor de la Dirección General que haya apoyado el proceso, respecto a la revisión y aprobación del contenido integral del memorando y los soportes correspondientes. Pasa a la siguiente actividad.</p> | Subdirector de Liquidaciones del Aseguramiento, Director de Liquidaciones y Garantías y Asesor de la Dirección General. | <p>Correo con la certificación y ordenación del gasto revisada con visto bueno</p> <p>Certificación y ordenación del gasto rechazada por el aplicativo</p> |

| No | Actividad | Descripción de la Actividad | Responsable | Registro |
|----|--|---|---|---|
| 12 | Firmar la certificación y ordenación del gasto | <p>Una vez se reciba el correo con el memorando de la ordenación del gasto, lo firma y envía a la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud para que se realice la integración de la liquidación generada con el ERP.</p> <p>Con la ordenación de gasto la DGRFS inicia la cadena presupuestal y registro contable en el marco de los procedimientos del proceso de Gestión de Pagos.</p> | Directora General y Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud | <p>Certificación y ordenación del gasto firmada</p> <p>Liquidación integrada con ERP</p> |
| 13 | Confirmar estado "pagado" y emitir listado consolidado para publicar | <p>Una vez realizados los pagos, la DGRFS informa el resultado a la Dirección de Liquidaciones y Garantías y a la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información, mediante correo electrónico.</p> <p>A partir del listado de pagos, la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información cambia el estado registrado en el aplicativo a "pagado" y posteriormente genera un reporte consolidado para publicar en la página web el cual es enviado mediante correo electrónico a la Dirección de Liquidaciones y Garantía, Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud, Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y asesor de la dirección general</p> | Dirección de Gestión de Recursos Financieros de Salud y Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información | <p>Actualización de la solicitud en estado "pagado" en el aplicativo anticipo por disponibilidad.</p> <p>Listado consolidado de pagos</p> |
| 14 | Publicar los giros realizados | <p>De acuerdo a la información remitida el Subdirector de Liquidaciones del Aseguramiento realizar la solicitud para publicar los giros realizados en la página web, en el lugar dispuesto para tal fin.</p> <p>Nota: Una vez la solicitud se encuentra en estado "pagado" las IPS confirman la legalización del anticipo conforme a lo establecido por la ADRES, cargando la certificación de pagos de nómina y/o remuneración del talento humano en salud independientemente de su forma de vinculación.</p> | Subdirector de Liquidaciones del Aseguramiento de la Dirección de Liquidaciones y Garantías | Informe de los valores girados publicado en la página Web |

| No | Actividad | Descripción de la Actividad | Responsable | Registro |
|----------|---------------------------|---|--|---|
| 15 PC | Verificar la legalización | <p>Descripción del punto de control</p> <p>Validar que las IPS han cargado la certificación del pago asociado a los gastos de la nómina y/o remuneración del talento humano en salud independientemente de su forma de vinculación, disponible de las unidades de cuidado intensivo e intermedio en el mes correspondiente a la liquidación del anticipo. Esta certificación será necesaria para legalizar el pago anterior, de acuerdo con las especificaciones del anexo técnico expedido por la ADRES.</p> <p>¿La información está debidamente cargada en el aplicativo y es consistente el nombre del Representante Legal que firma la certificación con el registrado en el aplicativo?</p> <p>SI: Cambiar el estado de la solicitud como “Legalizado” e inactiva el registro.</p> <p>NO: Se informa a la IPS de la inconsistencia solicitando que se subsane la información.</p> <p>Se informa a la Dirección de Liquidaciones y Garantías el resultado del ejercicio.</p> | Gestor de operaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de la Salud | Solicitud en estado “Legalizado” en el aplicativo de anticipo por disponibilidad. |
| 16 | Reintegro | <p>Si producto de las revisiones que adelanten los diferentes actores participes en el flujo de recursos, se identifica que hubo reconocimiento sin justa causa como consecuencia de la presentación errada de información por parte de las IPS, de las entidades territoriales o del Ministerio de Salud y Protección Social, se iniciará el proceso de reintegro de recursos.</p> <p>¿Se identificó un reconocimiento sin justa causa?</p> <p>SI: se inicia un proceso tendiente a la recuperación expedita de los recursos o al proceso de reintegro de recursos girados. La recuperación de los recursos se podrá lograr mediante i) la devolución de los mismos por parte de la IPS, ii) el descuento o compensación</p> | Gestor de operaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Financieros de la Salud | Registro de comunicación informando a la ADRES sobre algún giro de lo no debido. |

| No | Actividad | Descripción de la Actividad | Responsable | Registro |
|----|-----------|--|-------------|----------|
| | | <p>por las ADRES aplicado a los reconocimientos posteriores que deba realizar en el marco de la emergencia a la respectiva IPS o iii) por descuento o compensación que efectuó la ADRES a la respectiva IPS en cualquiera de los otros conceptos que administre, siempre y cuando se cuente con la respectiva autorización o se cuente con un acto administrativo en firme.</p> <p>Cuando se apliquen los puntos ii) y iii), la DGRFS informa a la Dirección General y al área técnica responsable de la ordenación, para que dichos descuentos o compensaciones sean tenidas en cuenta en futuras ordenaciones de gasto.</p> <p>NO: se da por concluido el proceso de anticipo por disponibilidad del mes correspondiente.</p> <p>Fin del procedimiento.</p> | | |

8. CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | Fecha | Descripción del cambio | Asesor del proceso por la OAPCR |
|---------|-------------------------|---|---|
| 1 | 13 de agosto de 2020 | Versión inicial | Olga Marcela Vargas Valenzuela – Asesor OAPCR Amanda Lucía Buitrago Reyes - Gestor operaciones OAPCR |
| 2 | 23 de noviembre de 2020 | Actualización de políticas de operación incluyendo disponibilidad de recursos apropiados por la ADRES, de acuerdo con la aprobación del Comité FOME | Olga Marcela Vargas Valenzuela - Asesor OAPCR |

9. ELABORACIÓN, REVISIÓN Y APROBACIÓN

| Elaborado por: | Revisado por: | Aprobado por: |
|--|--|---|
| Luisa Fernanda González Mozo Jefe Oficina Asesorade Planeación y Control de Riesgos | <p>Álvaro Rojas Fuentes. Director de Liquidaciones Garantías</p> <p>Carmen Rocío Rangel Directora de Gestión Recursos Financieros.</p> <p>Sergio Soler</p> | Diana Isabel Cárdenas Gamboa Directora General |

| | | |
|--|--|--|
| | Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información Daniela Zuluaga Mayorga, Asesora Dirección General Claudia Pulido Buitrago, Subdirectora de Liquidaciones del Aseguramiento. | |
|--|--|--|